



Resolución Directoral

N° 422 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 31 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 010-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 05 de octubre de 2018, el Informe N° 501-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 30 de octubre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Así también, se señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 25° del Reglamento, señala que todo empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 48° del Reglamento, señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Por su parte, el artículo 49° del mismo Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Informe N° 010-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 05 de octubre de 2018, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el CSST) recomendó a la Dirección Ejecutiva que evalúe e indique quienes serán los nuevos miembros del empleador ante el CSST para el periodo 2019-2020, debido a que el 31 de diciembre del presente año culminan las funciones de los miembros designados con Resolución Directoral N° 259-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

Que, con Memorandum N° 939-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva comunica a la Unidad de Asesoría Legal sobre los nuevos miembros titulares y suplentes por parte del empleador que integrarán el CSST, a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por tales consideraciones y conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes titulares y suplentes de Plan COPESCO Nacional, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), a los funcionarios siguientes:

Miembros Titulares

- Jefa de la Unidad de Administración.
- Coordinadora del Área de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- Coordinador (a) de Gestión Institucional.
- Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2°.- Disponer que una vez instalado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, las Unidades y Áreas de Plan COPESCO Nacional brinden las facilidades necesarias a sus integrantes para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional; y a la Unidad de Administración, para los fines correspondientes, entre ellos su divulgación entre el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

